



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-036-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-036-2023  
Página 2

municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";

- Que el artículo 414 ibídem expresa: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).";
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).";
- Que en la Disposición Quinta del COOTAD expresa lo siguiente: "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-036-2023

Página 3

estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”;

- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;
- Que el artículo 1416 ibídem indica: “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”;
- Que a través de oficio N° GADPRQ-0079-2022, de fecha 26 de abril de 2022, el señor Luis Alberto Pimbomaza, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Quisapincha, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato: “la DONACIÓN de los 11 lotes a Nombre del GAD Parroquial de Quisapincha, QUE ADJUNTAMOS AL PRESENTE DOCUMENTO, lotes que serán luego entregados a cada comunidad. (...)”, el bien inmueble que se requiere sea donado es el, signado con el número de CIU: 335372 con clave catastral 18016203120177000000, área de lote (8) 3.818,70 m2, área de construcción: 0,00m2, en el cual se encuentra el Cementerio de Putugleo;
- Que mediante oficio N° DP-DOT-22-641, de fecha 10 de junio de 2022, la Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial informó lo siguiente: Por lo antes mencionado SE CERTIFICA que “(...) la DONACIÓN de los 11 lotes a Nombre del GAD Parroquial de Quisapincha, (...), lotes que serán luego entregados a cada comunidad, para que cada comunidad pueda realizar inversiones en la mejora de los espacios, del bien inmueble ubicado en Putugleo, signado con el número de CIU: 335372 con clave catastral 18016203120177000000, área de lote (8) 3.818,70m2, área de construcción: 0,00m2, en el cual se encuentra el Cementerio de





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-036-2023

Página 4

Putugleo (...)", NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", y a su CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";

- Que mediante oficio N° DP-UPP-22-603, la Dirección de Planificación informó lo siguiente: "(...) No se tiene planificado ningún proyecto a desarrollarse en el presente año fiscal.(...) El predio en mención no presenta un interés particular con el GAD Municipalidad de Ambato.(...) Se adjunta oficio DP-DOT-22-641 de fecha 10 de junio de 2022 en el cual se indica lo pertinente.- Se adjunta la planimetría con el área, dimensiones y linderos correspondientes. (...)";
- Que la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el bien a ser donado tiene un área total de 3.818,70 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes: Linderos Generales según catastro: Norte camino público con 19,10 metros, al Sur propiedad de Pilapanta Segundo con 30,68 metros, al Este camino público con 18,50 metros, al Oeste Diócesis de Ambato, Pilapanta Francisco, Quinatoa Juan, Pilapanta Segundo, Tubón María, Tubón Segundo, Llumitasig María con 10.73 metros;
- Que a través de oficio N° DCA-VC-22-1325 del 20 de julio de 2022, la Dirección de Catastros y Avalúos señaló que el avalúo del terreno a ser donado, es de USD\$ 21.873,98, por el área de terreno equivalente a 3.818,70m<sup>2</sup>.- Así mismo, la referida Dirección proporcionó los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Gobierno Autónomo Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave Catastral:	18016203120177000000
Ubicación:	Putugleo-Lote 8
Parroquia:	Quisapincha
Área de Terreno:	3.818,70 m <sup>2</sup>
Área construcción:	0,00 m <sup>2</sup>
Avalúo total:	21.873,98 USD
Propietario Anterior:	BIEN MOSTRENCO
Notaría:	10
Cantón:	Ambato
Provincia:	Tungurahua
Fecha de Otorgamiento:	04/07/2016
Fecha de inscripción:	12/07/2016
Número de inscripción:	3290
Tipo de propiedad:	Municipal
Clase de bienes:	Bienes de uso público
Uso actual:	Cementerio de la Comunidad de Putugleo

Linderos Generales:

Norte:	Camino Público (19,10m).
Sur:	Pilapanta Segundo (30,68m).
Este:	Camino Público (18,50m).
Oeste:	Diócesis de Ambato, Pilapanta Francisco, Quinatoa Juan, Pilapanta Segundo, Tubón María, Tubón Segundo, Llumitasig María con (10.73 metros).





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-036-2023

Página 5

- Que la Registraduría Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato (E) mediante oficio RMP-22-235 de fecha 06 de mayo de 2022, adjuntó el certificado de gravámenes del inmueble inscrito bajo la partida No 3290 de 2016, del cual se desprende: Certificado de Gravamen No. 11153 de fecha 05 de mayo de 2022, Ficha Registral 72078, información del predio: Predio de la superficie de 3.818,70m<sup>2</sup>, área de construcción de 00,00 m<sup>2</sup> ubicado en la Parroquia Quisapincha, dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino Público; Sur: Pilapanta Pilapanta Segundo Manuel; Este: Camino Público; y Oeste: Iglesia Putugleo, Pilapanta Tubón Francisco y Otros; inmueble adquirido mediante escritura de protocolización de la Resolución Municipal – Bien mostrenco, celebrada ante la Ab. María Florinda Villacreses, Notaria Décima de Ambato, otorgada el 08 de julio de 2016, e inscrita el 12 de julio de 2016, bajo la partida de inscripción No. 3290. Adquirido por el GAD Municipalidad de Ambato mediante declaratoria de Bien Mostrenco;
- Que con oficio OPM-FISC-22-2845 de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección de Obras Públicas informa: "(...) El Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento (...)";
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-22-0802 de fecha 17 de agosto de 2022, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-2845, de fecha 01 de agosto de 2022, en el que la Dirección de Obras Públicas manifiesta: "El Departamento de Obras Públicas, NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento", y oficio DP-DOT-22-641, de fecha 10 de junio de 2022, donde la Dirección de Planificación, CERTIFICA que: "NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIL "PDOT AMBATO 2050", y a su CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";
- Que la Procuraduría Síndica mediante oficio PS-22-0991 con fecha 30 de agosto de 2022 emite el siguiente pronunciamiento: "Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por el GAD Parroquial de Quisapincha; por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble de la superficie de 3.818,70 m<sup>2</sup>, ubicado en Putugleo-Lote





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-036-2023  
Página 6

8, de la parroquia de Quisapincha del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; con clave catastral 18016203120177000000; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma..”;

- Que mediante oficio SCM-22-900, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio PS-22-0991 y su expediente, referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona el cementerio de la comunidad, ubicado en Putugleo – Lote 8 de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, a favor del GAD Parroquial Rural de Quisapincha;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe N° 097, recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona el cementerio de la comunidad, ubicado en Putugleo \_ Lote 8 de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, clave catastral: 18016203120177000000 a favor del GAD Parroquial Rural de Quisapincha.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de enero de 2023**, acogiendo el contenido del informe N° 097 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 21376).

### RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona el cementerio de la comunidad, ubicado en Putugleo \_ Lote 8 de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, clave catastral: 18016203120177000000 a favor del GAD Parroquial Rural de Quisapincha. **Lo certifico.-** Ambato, 07 de marzo de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. Archivo Concejo. RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-02-15  
Fecha de aprobación: 2023-03-07





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-215  
Flow:21376

Abogado Marcelo Tapia Arias  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
Abogada Jeannette Palate Martínez  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
Señores GAD Parroquial de Quisapincha  
**INTERESADOS**  
En su despacho

14 MAR 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-036-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble donde funciona el cementerio de la comunidad, ubicado en Putugleo - lote 8 de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, clave catastral: 1801620312017700000 a favor del GAD Parroquial Rural de Quisapincha".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-036-2023

\* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.  
14-03-2023

